



16 de abril de 2012

Comunicado de la **Asociación de Cubanos en Cataluña José Martí**

Atención de: Secretariado del Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, División del Tratamiento de los Derechos Humanos, Oficina de Naciones Unidas del Alto comisionado para los Derechos Humanos.

A partir de enero de 1959, Cuba logró deshacerse del ciclo de gobiernos de turnos que hasta esa fecha habían sumido al pueblo en el despojo más bárbaro de sus derechos elementales y con órganos represivos que torturaron, masacraron, asesinaron, vejaron, violaron e impusieron por la fuerza la brutal represión.

Los cambios dados en Cuba, establecieron bajo el amparo de la Constitución de 1976, la disposición de un Estado formado por órganos legislativos, ejecutivos, administrativos, judiciales, fiscales, de control y de defensa; donde cada uno de ellos está obligado a cumplir una función específica en el aparato de poder. Tales órganos son: la Asamblea Nacional del Poder Popular (la cual se nutre de las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular), el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros y el Consejo de Defensa Nacional.

También, como órgano del Estado, para impartir la justicia que nace y es exigida por el pueblo cubano, se encuentran el Tribunal Supremo y demás entidades que la instituyen: La Fiscalía General de la República y la Contraloría General de la República.

Desde la misma proclamación de la Constitución, el 24 de febrero de 1976, se acreditan los derechos, deberes y garantías fundamentales, los cuales materializan, por primera vez en la historia de Cuba: "el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre"; tan deseado por el pueblo y enunciado por nuestro apóstol José Martí. Así se comenzó a poner en práctica las ideas esbozadas por tantos patriotas sobre igualdad y justicia social; que también son enarboladas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se pueden comprobar fácilmente en el Capítulo VII de la Constitución.

En éste se enuncian las garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico cubano, donde se encuentran el derecho a la vida, a la libertad e inviolabilidad de las personas y a su integridad personal; el derecho al trabajo, al descanso y a la seguridad social; a la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia, el derecho a no ser encausado y condenado sino por un tribunal competente en virtud de leyes anteriores al delito y con las formalidades y garantías que ésta establece; el derecho a la defensa; el derecho a que no se ejerzan violencia ni coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar; la aplicación de la retroactividad de la ley penal cuando sea favorable al encausado; la obligación de observar la legalidad; la obligación de cumplir los fallos y demás resoluciones firmes de los tribunales; y el control y la preservación de la legalidad por la Fiscalía.

El sistema socialista cubano promueve, desde sus inicios, nuevas prácticas, las cuales suscitan una democracia directa y participativa, donde en dicho desempeño se involucran organizaciones de masas y sociales en representación de todos los sectores de la sociedad cubana, donde se adoptan importantes decisiones proyectadas por el más amplio consenso social y donde el respeto a los derechos humanos, son la garantía de la plena libertad del pueblo.

Como parte de todo el mecanismo integral que vela por atender las quejas y peticiones de los ciudadanos en material de derechos humanos, también participan otras instancias: Policía Nacional Revolucionaria, a través sus mecanismos de atención a la población; las Oficinas de Atención a la Población pertenecientes a cada uno de los Organismos de la Administración Central del Estado; la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; Delegados de las Asambleas Municipales del Poder Popular y Consejos de la Administración Municipales y Provinciales, así como las propias estructuras permanentes de la Asamblea Nacional; el mismo



Consejo de Estado a través de sus procedimientos de atención a la población; y las propias organizaciones de masas y sociales representantes de los sectores de la sociedad.

Durante todo el tiempo de la lucha por la independencia, siempre hubo, en las fuerzas libertadoras y rebeldes, el respeto a la integridad de heridos y prisioneros. Principio que también fue puesto en práctica desde el triunfo, eliminándose toda práctica de tortura llevada a cabo por los gobiernos serviles y tiránicos. La Revolución cubana nunca ha tenido ni un solo caso de desaparición, tortura o ejecución, de la cual pueda ser acusada. La propia Ley de Procedimiento Penal preceptúa en su artículo 183 que "En ningún caso se empleará ni se permitirá que se emplee coacción, engaño, promesa o artificio alguno para forzar o inducir al testigo a declarar en determinado sentido".

Cuba ha demostrado, durante todos estos 53 años, que la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se corresponde con una posición de principios y con la ética humanística del propio sistema socialista de la Revolución.

La muestra de lo anterior se demuestra en el enfoque humanista y progresivo que se lleva a cabo en el tratamiento penitenciario, donde se goza de diferentes tipos de beneficios en el actual Reglamento Penitenciario: rebajas de sanciones por buena conducta, facilidad de recibir de sus familiares hasta 40 libras de alimentos u otros materiales (además de las 2 400 Kcal diarias en la cuota de alimentación), comunicación sistemática con familiares a través de visitas programadas, contacto telefónico o correspondencia; pabellones conyugales, permisos de salidas sin custodia o conducción a hospitales, funerarias o entierros, en el caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares allegados; además de gozar por derecho de los servicios especializados médicos, los cuales cuentan con un promedio de un médico por cada 300 internos y un estomatólogo por cada 1000 para la atención preventiva, asistencial y especializada.

En caso de las internas femeninas son ubicadas en centros penitenciarios exclusivos para mujeres y los jóvenes reciben un tratamiento diferenciado y en áreas separadas de los adultos.

Las internas embarazadas o paridas reciben atención especializada y son trasladadas a salas especiales maternas infantiles habilitadas en los centros penitenciarios para el cuidado de la madre y el crío. Ellos gozan de alimentación especial reforzada durante el embarazo y el primer año de vida del niño(a); pasado este tiempo puede entregarlo a familiares para su tutoría o internarlo en un Círculo Infantil (Guardería).

Entre otros beneficios que cuentan los centros penitenciarios están la creación de centros audiovisuales e informática con fines educativos, la capacitación de oficios o para actividades de índole cultural y general.

También se ha dado la posibilidad de la rehabilitación a través de la incorporación al trabajo socialmente útil, vinculándose a las labores productivas con la correspondiente remuneración salarial, según lo estipulado en la Ley N° 105 de 27 de diciembre del 2008 (Ley de Seguridad Social); en la cual se garantiza la acumulación del tiempo de trabajo durante el cumplimiento de su sanción para su expediente laboral, derecho a jubilación, así como otros derechos sociales, exactamente iguales a los de los restantes trabajadores del país (remuneración por certificado médico a tiempo parcial o completo y ayudas económicas).

Sin embargo, muy a pesar de los grandes esfuerzos realizados por la Revolución cubana en materia de derechos humanos, ésta sigue siendo atacada por monopolios mediáticos u organizaciones plegadas a los intereses de los enemigos de Cuba.

¿Dónde está la verdadera aplicación de la tortura, tratos y penas crueles en Cuba? El único rincón donde se comete esta práctica inhumana es en Guantánamo, en esa porción ocupada ilegalmente por Estados Unidos, donde tiene instalada una cárcel donde se cometen vejámenes a prisioneros de diferentes nacionalidades y de los cuales, la gran mayoría sin haber sido encausados por un proceso judicial.

¿Cuáles son las verdaderas torturas, tratos y penas crueles cometidas? Son aquellas que durante estos 53 años de Revolución están dirigidas a sabotear la libertad, soberanía y autodeterminación del pueblo cubano: invasiones militares, infiltraciones de paramilitares reaccionarios por las costas de Cuba para crear grupos de oposición internos, bombardeos de plagas bacteriológicas, uso de organizaciones contrarrevolucionarias para la ejecución de atentados, entrenamientos de mercenarios extranjeros para realizar actos vandálicos contra



objetivos sociales y económicos, exaltaciones a la emigración ilegal y el secuestro de aeronaves y embarcaciones (conllevando al peligro de vidas humanas inocentes) y también de actos diplomáticos indignos.

Toda una vil maquinaria sustentada, financiada y orquestada desde territorio de Estados Unidos, y con la participación servil de otros países cómplices, con el único objetivo de derrocar un sistema basado en la propia voluntad del pueblo en su mayoría, demostrado en los procesos electorales llevados a cabo a partir de 1976, donde la participación popular es del 97% y con el apoyo al proceso socialista en más de un 95% del total de los electores.

El mayor acto de tortura, maltrato y pena cruel es el que ha obligado al pueblo cubano a convivir y sobre vivir bajo el asedio de un genocida bloqueo económico, financiero y comercial impuesto ilegalmente por parte de los gobiernos de Estados Unidos. Una política atroz calificada como acto de guerra y genocidio, en virtud del inciso "C" del artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

Todo el blindaje dispuesto en un gran monstruo logístico informativo, que sabe cómo manipular la opinión pública con mentiras y tergiversaciones de la realidad cubana, es copartícipe de la puesta en marcha de falsas acusaciones sobre Cuba; exponiendo como verídico, lo que balbucea una minúscula disidencia pagada desde el exterior para hacer su labor traidora y amparando a delincuentes comunes, procesados legítimamente, como "voz opositora" en "persecución".

Estos personeros protegidos por la Agencia Central de Inteligencia y el gobierno de los Estados Unidos y sin ningún respaldo del pueblo que se erige en Cuba como supuestos defensores de los derechos humanos, son no más que mercenarios, cuyas acciones y fines socavan y buscan destruir el ordenamiento jurídico interno cubano. Ordenamiento que es derecho del pueblo, cuyo marco se deben llevar a cabo todas las actividades de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998..

Las verdaderas pruebas de la legitimidad de principios y ética humanística de la Revolución cubana están en los diferentes programas sociales llevados a cabo durante estos 53 años; donde el actuar internacionalista expone encomiables páginas de solidaridad con otros pueblos subdesarrollados, combatiendo pobreza, enfermedades, etc. Actuar solidario y de respeto que también se aplican rigurosamente en los centros penitenciarios del país para beneficio de los que cumplen condenas diversas.

Ningún factor, ni externo ni interno, ha podido afectar el estricto cumplimiento por Cuba de los preceptos estipulados en la Convención.

Como constancia de lo que aquí planteamos, firma:

Asociación de Cubanos en Cataluña José Martí